



C. MARÍA DE LOURES ESCAMILLA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SUPER SERVICIO HUANIQUEO, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01732-2021

Número de CURR: ASEA-SUS18554F

Número de Autorización: ASEA-SUS18554F-SA-02892-2020-EXP-00461-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 18 de marzo de 2021, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa SUPER SERVICIO HUANIQUEO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/9013/EXP/ES/2015 ubicada en Km. 26 300 Carretera Coeneo-Huaniqueo, Col. Centro, C.P. 58360, Huaniqueo, Michoacán De Ocampo, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

1. Que el 18 de noviembre del 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/9013/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día 27 de noviembre de 2020, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-SUS18554F-SA-02892-2020.
3. Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-01732-2021 ingresada ante la AGENCIA el 18 de marzo de 2021, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/9013/EXP/ES/2015 (PROYECTO).
4. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3646/2021 de fecha 21 de abril de 2021, se previno al REGULADO, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO, mismo que fue notificado el 29 de abril de 2021, por medio de la OPE de la AGENCIA.
5. Que el REGULADO dio respuesta al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3646/2021 el día 11 de octubre de 2021 por medio de la OPE de la AGENCIA.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1879/2023

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

6. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7515/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 y notificado el 25 de noviembre de 2021, la AGENCIA emitió observaciones a la información y documentación que el REGULADO presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO.
1. Que, a la fecha de emisión de la presente, el REGULADO no ha dado respuesta al oficio de observaciones ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7515/2021 de 15 de octubre de 2021.
2. Derivado de lo anterior, y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Anexo II de los LINEAMIENTOS, esta DGGC procedió a resolver la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar con los elementos que se tienen al momento, en términos del artículo 12, segundo párrafo del ordenamiento antes citado.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/9013/EXP/ES/2015

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 00110/IM/2019, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/9013/EXP/ES/2015.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/9013/EXP/ES/2015.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1879/2023

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la AGENCIA.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El REGULADO deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los LINEAMIENTOS, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el REGULADO deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del REGULADO.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1879/2023

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los LINEAMIENTOS.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Proporcionar el listado de riesgos y aspecto ambientales significativos a controlar, presentar el listado de situaciones potenciales de emergencia conforme a lo señalado en los LINEAMIENTOS, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento II
2. Presentar el programa de simulacros que contemplan todas las situaciones potenciales de emergencias identificadas, conforme a lo señalado en los LINEAMIENTOS, Artículo 8, fracción II.
3. Presentar actualizado el Protocolo de Respuesta a Emergencias de la instalación para la que se solicita la autorización, anexando el Formato FF-AGENCIA-036 "Ingreso del Protocolo de Respuesta a Emergencias", conforme a lo señalado en los LINEAMIENTOS, Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, artículo 17.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-SUS18554F-SA-02892-2020-EXP-00461-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/9013/EXP/ES/2015 ubicada en Km. 26 300 Carretera Coeneo-Huaniqueo, Col. Centro, C.P. 58360, Huaniqueo, Michoacán De Ocampo.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el REGULADO decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del PROYECTO, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1879/2023

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

CUARTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-SUS18554F-SA-02892-2020 y la presente AUTORIZACIÓN dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-SUS18554F-SA-02892-2020 y la presente AUTORIZACIÓN.

SEXTO. En caso de que el REGULADO no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta AGENCIA, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente AUTORIZACIÓN procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-SUS18554F-SA-02892-2020-EXP-00461-2023.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la C. MARÍA DE LOURES ESCAMILLA LÓPEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la C. MARÍA DE LOURES ESCAMILLA LÓPEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1879/2023

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-03844-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-01732-2021

Permiso CRE:

PL/9013/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



**Programa de implementación del Sistema de
Administración de Seguridad Industrial,
Seguridad Operativa y Protección al Medio
Ambiente**

**SUPER SERVICIO
HUANIQUEO, S.A. DE C.V.**

PL/9013/EXP/ES/2015

E09624

KM 26 300 CARRETERA COENEO-HUANIQUEO, CENTRO, C.P. 58360, HUANIQUEO, MICHOACÁN

Elaboró

Nombre:

Cargo:

Firma:

Revisó

Nombre:

Cargo:

Firma:

Autorizó

Nombre:

Cargo:

Firma:

I. INTRODUCCION

El 16 de junio de 2017 la ASEA publicó en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos”.

Esta pieza normativa entró en vigor el 14 de octubre de 2017 y tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la conformación, autorización e implementación de los Sistemas de Administración de los regulados que llevan a cabo actividades de:

1. Expendio al público de gas natural;
2. Expendio al público de gas licuado de petróleo;
3. Expendio al público de petrolíferos (mejor conocidas como estaciones de servicio y/o gasolineras);
4. Distribución de gas licuado de petróleo, y
5. Distribución de petrolíferos.

II. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Proporcionar un instrumento útil para la implementación del Sistema de administración de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, con el fin de optimizar su desempeño y mejorar la calidad de los servicios.

III. DEFINICIÓN PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN:

Documento que establece las actividades y los tiempos necesarios para que La Estación de Servicio implemente en su totalidad cada uno de los elementos que componen el Sistema de Administración en cada Proyecto del Sector Hidrocarburos que desarrolle.

IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA

- 1) Política
- 2) Identificación de peligros y aspectos ambientales, análisis de riesgo y evaluación de impactos ambientales
- 3) Requisitos legales
- 4) Objetivos, metas e indicadores
- 5) Funciones, responsabilidades y autoridad
- 6) Competencia del personal, capacitación y entrenamiento
- 7) Comunicación, participación y consulta
- 8) Control de documentos y registros
- 9) Mejores prácticas y estándares
- 10) Control de actividades y procesos
- 11) Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad
- 12) Seguridad de contratistas
- 13) Preparación y respuesta a emergencias
- 14) Monitoreo, verificación y evaluación
- 15) Auditorías
- 16) Investigación de incidentes y accidentes
- 17) Revisión de resultados
- 18) Informes de desempeño

V. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

El Programa de Implementación deberá ser difundido y comunicado a todo el personal de la estación de servicio para su conocimiento, apoyo e involucramiento colectivo para la obtención de resultados.

VI. PASOS PARA LA IMPLEMENTACION

1. Conformar el Equipo de Trabajo.

Responsable de elaborar, desarrollar y dar seguimiento al programa de implementación y debe estar integrado por personal de la Estación.

2. Elaborar el Programa

Incluye las actividades a realizar y los plazos para su ejecución

3. Planificación Estratégica y Operativa.

Establecer las líneas de acción (estrategias) y los recursos para lograrlos.

4. Seguimiento del programa

El seguimiento implica hacer una revisión periódica de los avances logrados en su desarrollo, en término de indicadores y resultados; y también de las dificultades que se han presentado.

Notas: la etapa de desarrollo del proyecto (diseño y construcción) no aplica en la Estación de Servicio.

Las mejores prácticas y estándares se implementarán cuando sean necesario para asegurar la mejora continua de este sistema de Administración aplicado a la Estación de Servicio.

En cuanto a la identificación de peligros y análisis de riesgos se hará en el tiempo establecido, más sin embargo, cuando haya una modificación y/o situación en la Estación que amerite un nuevo análisis se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el Sistema de Administración.

Las funciones, responsabilidades y autoridad se ejecutarán durante el todo el periodo de implementación de este programa, así como también, la comunicación participación y consulta.

Los demás elementos que estén programados todos los meses son para establecer que se hará el registro correspondiente en el Manual del SASISOPA en la fecha de ocurra.

E09624

SUPER SERVICIO HUANIQUEO, S.A. DE C.V.
MANUAL DEL S A S I S O P A
Programa de implementación

PROJ-SASISOPA-CI
 Fecha de revisión: 07/01/2019
 Fecha de autorización
 Revisión : 00

PROGRAMA CALENDARIZADO DE IMPLEMENTACIÓN																											
Etapas de operación y mantenimiento																											
No.	Actividad	2021												2022												Responsable	Recursos necesarios
		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		ENE		FEB			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
10	CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS: - La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos, lo siguiente: -Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes: a. Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos; b. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas, y c. Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.																									Alta dirección, representante técnico y personal de mantenimiento	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
10	CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS: -Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes: a. Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; b. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; c. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; d. Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; e. Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto; f. Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P; g. Administración de cambios de tecnología; y h. Administración de cambios de personal.																									Alta dirección, representante técnico y personal de mantenimiento	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
10	CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS: - Actividades de la etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: a. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; b. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; c. Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios. d. Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.																									No aplica por el momento	no aplica por el momento
11	INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD: - Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.																									Alta dirección, representante técnico y personal de mantenimiento	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
12	SEGURIDAD DE CONTRATISTAS: -Carta Responsiva firmada por el Representante Legal del Regulado, en donde este asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores. - Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.																									Alta dirección, Representante técnico, Administrador de la Estación de Servicio, Contratistas	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
13	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS: - Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público. - Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.																									Representante técnico, comité de crisis	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
14	MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: - Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño. - Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados.																									Representante técnico, Personal de mantenimiento y Alta dirección	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
15	AUDITORIAS: -Programa de Auditorías, internas y externas, del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso. -Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.																									Representante Técnico, auditores calificados y Administrador de la Estación de Servicio	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
16	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES -Metodología utilizada para la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia.																									Representante técnico, Responsable de Seguridad y salud en el trabajo	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
17	REVISIÓN DE RESULTADOS: -Definir la metodología para revisar el Sistema de Administración del SISOPA de la Estación de Servicio a intervalos planificados para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continuada.																									Representante técnico, alta dirección	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
18	INFORME DE DESEMPEÑO: -Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración.																									Representante técnico, Alta dirección	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre